



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 151-2025-CU. CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 8. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 800-2023-OCRI/UNAC del 15 de noviembre de 2023 (Expediente N° 2059060), remite la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Universidad Nacional del Callao, para el inicio del trámite correspondiente; el cual tiene como objeto establecer el marco jurídico entre las partes, para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, de innovación e investigación, mediante el empleo de los recursos materiales y humanos;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 5198-2023-OPP del 18 de diciembre de 2023, informó que *“esta Oficina emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 405-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL del 9 de mayo de 2024, remite el Informe Técnico N° 001-2024-D-FCA-UNAC del 9 de mayo de 2024, concluyendo que *“SE RECOMIENDA: La suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y la Universidad Nacional del Callao (UNAC), por las consideraciones expuestas.”*;

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 00838-2024-VRA/UNAC del 17 de julio de 2024, remite el Informe Académico N° 036-2024-DAA-VRA/UNAC del 16 de julio de 2024, correspondiente a la Dirección de Asuntos Académicos; en los cuales se concluye en lo siguiente: *“Esta Dirección concluye que el convenio marco sería PROCEDENTE Y VIABLE por Los motivos expuestos en el párrafo anterior.”*; asimismo, se recomendó *“la firma del Convenio de colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Vicerrector de Investigación, en el Oficio N° 795-2024-VRI-UNAC del 14 de agosto de 2024, remite el Informe N° 011-2024-UGI-II-VRI del 13 de agosto de 2024 de la Unidad de Gestión de la Investigación, concluyendo que *“SE RECOMIENDA: A. CONTINUAR la firma del convenio específico entre La Autoridad Portuaria Nacional (APN) y la Universidad Nacional Del Callao (UNAC).”*

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 045-2024-OCRI-UNAC del 15 de agosto de 2024, informó que *“SE RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (APN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), por las consideraciones expuestas.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 981-2024-OAJ del 4 de setiembre de 2024, señala en su numeral 2.16 de su ANALISIS, que *“(…) la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales otorga la conformidad para la suscripción del citado convenio”*; asimismo, en el numeral 2.17, señala: *“(…) que respecto a la propuesta de convenio, se han emitido las opiniones favorables del Vicerrectorado de Investigación; Vicerrectorado Académico; Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*. En el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN señala *“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (APN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R (…);”*; y en el numeral 3.2, indica que *“SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, (…);”*;

Que, el Gerente General (e) de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Oficio N° 0864-2025-APN-GG del 16 de junio de 2025, manifiesta que: *“(…) ha acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la institución que usted representa.”*, asimismo señala que: *“El objetivo de dicho convenio es establecer mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio mutuo, orientados a la implementación de programas de apoyo recíproco en los ámbitos académicos, docente, de innovación e investigación, mediante el empleo de los recursos materiales y humanos con fines académicos previamente acordados.”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 407-2025-OCRI-UNAC del 24 de junio de 2025, señalo que: *“se remite el mencionado convenio a su despacho, con el objetivo de que, por su intermedio, sea puesto a consideración del Consejo Universitario de la UNAC, a fin de que se emita la resolución correspondiente.”*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda “8. **AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**”; los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 800-2023-OCRIUNAC; Oficio N° 5198-2023-OPP; Oficio N° 405-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL; Informe Técnico N° 001-2024-D-FCA-UNAC; Oficio N° 00838-2024-VRA/UNAC; Informe Académico N° 036-2024-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 795-2024-VRI-UNAC; Informe N° 011-2024-UGI-II-VRI; Informe Técnico N° 045-2024-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 981-2024-OAJ; Oficio N° 0864-2025-APN-GG; Oficio N° 407-2025-OCRI-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 1 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

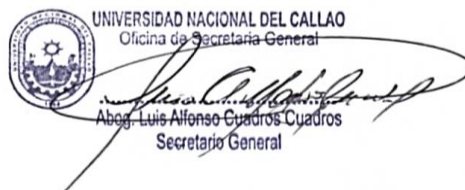
- 1° **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.